

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00060-00

DEMANDA DE RECONVENCIÓN

El abogado AURENCIO TORRES RIASCOS, apoderado judicial de la parte demandante, describió en tiempo el traslado de la demanda de reconvención, presentó excepciones de mérito o de fondo.

Asimismo, se debe advertir que no se remitió copia de dichos escritos a la contraparte, como lo dispone el artículo 9º de la ley 2213 de 2022, por lo que se ordena por secretaría correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado en reconvención.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 106 hoy 10 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15728f7d60dbcf340fed3c8844d2191b1a695a37f6d841207993023f7be3c27**

Documento generado en 09/08/2023 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>